

COMPROMISO CON LA ÉTICA Y LA INTEGRIDAD

En Anixter, nos enorgullecemos de nuestra reputación como una empresa justa, honesta, ética y responsable. Nuestra integridad ayudó a Anixter a convertirse en un líder global en su mercado. Como apoyo a nuestro programa de responsabilidad corporativa, somos orgullosos participantes del Pacto Global de las Naciones Unidas y acogemos los diez principios clave que el Pacto Global toma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Como parte de nuestro compromiso corporativo continuo con las prácticas empresariales éticas y responsables, Anixter se compromete a trabajar con proveedores, fabricantes, contratistas, consultores y terceros o intermediarios que nos brindan productos, proveen algún servicio para nosotros o actúan en nuestra representación (denominados colectivamente "Proveedores") que mantengan un compromiso equiparable al nuestro con unos estándares altamente éticos.

Hemos desarrollado este Código de conducta para proveedores (que denominaremos "Código" en lo sucesivo) con el fin de brindar claridad a nuestros Proveedores en cuanto a nuestras expectativas de que sus prácticas comerciales sean éticas y responsables. El cumplimiento de este Código es obligatorio y nos reservamos el derecho de dar terminación inmediata a cualquier relación empresarial con cualquier Proveedor que viole este Código. También nos reservamos el derecho de tomar cualquier otra medida que consideremos adecuada de acuerdo con las circunstancias y las leyes locales, estatales, federales e internacionales, así como las normativas, órdenes, regulaciones y directivas, convenciones, requisitos regulatorios y códigos de prácticas (y sus subsiguientes enmiendas) (denominadas colectivamente, las "Leyes"). Esperamos que nuestros Proveedores a su vez exijan la adherencia a este Código a todos sus proveedores o subproveedores externos contratados por el Proveedor para suministrarlos productos o brindarnos servicios, ya sea directa o indirectamente. Nos reservamos el derecho de modificar los requisitos de este Código de acuerdo con los cambios en las Leyes aplicables o cambios en el programa de cumplimiento de Anixter. La última versión de este Código se encuentra disponible en anixter.com/suppliercode. Exhortamos a todos nuestros Proveedores a leer el módulo de capacitación "Explicación del Código de conducta para proveedores de Anixter" disponible en anixter.com/bpoverview.

CUMPLIMIENTO LEGAL

Los Proveedores deberán llevar a cabo sus actividades en cumplimiento con todas las Leyes aplicables, incluyendo, pero no limitándose a, aquellas relacionadas con el medioambiente, las relaciones laborales, los

derechos humanos, la salud y la seguridad, contra el lavado de dinero, la competencia desleal y las violaciones en materia de valores (por ejemplo, el tráfico de información privilegiada). Además, los Proveedores deberán llevar a cabo sus actividades de negocios de acuerdo con la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos, la Ley contra el soborno del Reino Unido y demás Leyes antisoborno y anticorrupción aplicables. Los Proveedores deberán ser honestos, directos, transparentes y dar información veraz al comunicarse con los representantes de agencias reguladoras y funcionarios del gobierno.

En caso de que un Proveedor participe en una iniciativa empresarial en desventaja, de poca importancia o minoritaria (ya se trate de un programa federal o estatal) en conexión con cualquier transacción en la que participe Anixter, el Proveedor debe garantizar que dicha transacción, participación y práctica se realizará en total cumplimiento con todas las Leyes aplicables.

El Proveedor deberá revelar a Anixter si algún equipo, sistema, servicio, pieza, componente o elemento ha sido producido o suministrado por Huawei Technologies Company, ZTE Corporation, Hytera Communications Corporation, Hangzhou Hikvision Digital Technology Company, Dahua Technology Company o cualquier otra entidad que el Departamento de Defensa de los Estados Unidos considere de forma razonable que cae dentro de la definición de equipos o servicios de telecomunicaciones encubiertas, según la sección 889 de la Ley de autorización de defensa nacional para el año fiscal 2019, de la ley pública núm. 115-232, ("Sección 889"), incluida cualquier sucursal o filial de dichas entidades (denominadas colectivamente, las "Empresas restringidas"). Si cualquiera de los artículos ha sido producido o suministrado por las Empresas restringidas, entonces el Proveedor deberá proporcionar el número de pieza, el número de serie o cualquier otra información relevante que Anixter solicite para garantizar el cumplimiento con la Sección 889 y las leyes aplicables. El Proveedor también deberá informar si el Proveedor es incapaz de determinar si un artículo vendido a Anixter fue producido o suministrado por las Empresas restringidas. Si los productos del Proveedor son proporcionados por el gobierno federal de Estados Unidos para su uso, el Proveedor deberá cumplir con la Prohibición de contratar ciertos servicios o equipo de telecomunicaciones y vigilancia por video FAR 52.204-25.

PROHIBICIÓN DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN

Tenemos un enfoque de CERO tolerancia ante el soborno y demás formas de corrupción y estamos comprometidos a actuar de manera profesional, justa e íntegra, en cumplimiento con las Leyes antisoborno y anticorrupción en cualquier lugar en el que llevemos a cabo nuestras operaciones. Esperamos y requerimos de nuestros Proveedores que cumplan con todas las provisiones de la Política anticorrupción para socios empresariales de Anixter, la cual se encuentra en anixter.com/bppolicy.

PRÁCTICAS COMERCIALES DESLEALES

Los Proveedores no deben coludirse en licitaciones, fijar los precios o participar en cualquier otro acuerdo de cártel, ni asignar mercados o clientes en conjunto con otros Proveedores, y tampoco deben participar en boicots salvo que estos estén aprobados por el gobierno de los Estados Unidos o las Leyes aplicables. Los Proveedores deben cumplir con todas las Leyes de competencia, de regulación comercial y antimonopolio.

DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS

Los Proveedores deberán defender los derechos humanos de todo individuo vinculado a sus organizaciones. Esto incluye, pero no se limita a:

El trabajo infantil:

- No emplear como trabajadores a niños cuya edad sea menor a la edad mínima obligatoria y no hacer uso del trabajo infantil, es decir, un trabajo física, social y moralmente peligroso y dañino que prive a los niños de la educación o les exija combinar su educación con largas horas de trabajo pesado.

Trabajo forzado, obligatorio o en condiciones de servidumbre:

- El empleo debe ser elegido libremente.
- No hacer uso del trabajo forzado, penitenciario, en condiciones de servidumbre (incluyendo la servidumbre por deudas), forzado bajo contrato o trabajo infantil, ni someter a los trabajadores a ningún tipo de coacción, coerción, esclavitud o trata de personas en violación de las Leyes aplicables.
- No retener, destruir, esconder, confiscar o negar acceso a los documentos de identidad o migratorios de los empleados ni demás artículos valiosos, como permisos de trabajo y documentación de viaje. No se deberá utilizar la retención de documentos personales para obligar a los empleados a trabajar o para restringir su libertad.
- Si así lo requiere la Ley aplicable, proporcionar un contrato de empleo, acuerdo de reclutamiento u otro documento de trabajo por escrito. Los contratos de empleo se proporcionarán en un idioma que el empleado entienda.
- Permitir que los trabajadores dejen el trabajo o den terminación a su empleo en cualquier momento, *de conformidad con el proceso de terminación de empleo del Proveedor y con las Leyes aplicables.*
- No requerir de los trabajadores que paguen tarifas de reclutamiento de empleadores o de agentes ni demás tarifas relacionadas con su empleo, y devolver tales tarifas en caso de percatarse de que los trabajadores las hayan pagado. Las tarifas de reclutamiento incluyen, pero no se limitan a, los costos asociados con el viaje al país receptor y la tramitación de documentos oficiales y visas de trabajo, tanto en el país de origen como el país receptor.

- No mantener actos sexuales con fines comerciales.
- No hacer uso de prácticas engañosas o fraudulentas durante el reclutamiento de empleados ni durante el ofrecimiento de empleo.
- Tampoco deberán utilizarse reclutadores que no cumplan con las leyes locales de trabajo del país en el cual se esté realizando el reclutamiento.
- *Si así lo requieren las Leyes locales aplicables,* proporcionar el transporte de regreso o pagar el costo del transporte de regreso al finalizar el empleo de aquellos trabajadores cuyo país de origen no sea el país en el cual se haya realizado el trabajo y que hayan llegado al país con el fin de trabajar para el Proveedor.
- No proporcionar una vivienda o hacer arreglos para una vivienda que no cumpla con los estándares de seguridad y vivienda del país receptor, si la vivienda es un requisito.

Igualdad y no discriminación:

- Promover la igualdad de oportunidades y de trato para todos los empleados, independientemente de su color de piel, raza, nacionalidad, origen social, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, embarazo, maternidad, convicciones políticas o religiosas, sexo o edad.
- Asegurarse de que los trabajadores inmigrantes se beneficien de condiciones de trabajo (incluyendo, pero no limitado a, beneficios y hospedaje) que no sean menos favorables que las que se ofrecen a los originarios del país. Asegurarse de que los trabajadores inmigrantes (o los miembros de sus familias) no reciban amenazas de denuncia a las autoridades con fines de coerción para que acepten o permanezcan en su empleo.
- Asimismo, los Proveedores que brinden bienes o servicios al gobierno de los Estados Unidos deberán cumplir con los requisitos de las disposiciones 41 C.F.R. §§ 60-1.4(a), 60-300.5(a) y 60-741.5(a). Estas disposiciones prohíben la discriminación en contra de cualquier individuo calificado debido a su estado de veterano protegido o individuo con discapacidad y prohíben la discriminación en contra de cualquier individuo debido a su raza, color, religión, sexo o país de origen. Además, estas disposiciones requieren de los contratistas principales y subcontratistas que tomen acciones afirmativas para emplear y permitir el progreso profesional de los individuos, independientemente de su raza, color de piel, religión, sexo, país de origen, estado de veterano protegido o discapacidad.

Maltratos, trato denigrante y acoso:

- Negarse a tolerar cualquier trato inaceptable por parte de los empleados, como crueldad mental, castigos físicos, abuso físico o sexual, o cualquier otro tipo de acoso, así como abuso verbal y otras formas de intimidación.
- Prohibir estrictamente el uso de amenazas de violencia física o sexual, acoso e intimidación en contra de un trabajador, su familia o personas cercanas asociadas al trabajador.

Compensaciones, horas de trabajo y salarios justos:

- Brindar salarios justos, que sean iguales o superen el salario mínimo legal aplicable.
- Prohibir deducciones de salario como medida disciplinaria.
- Asegurarse de que todos los trabajadores mantengan un control total y absoluto de sus ingresos.
- Cumplir con el número máximo de horas de trabajo permitidas bajo las Leyes aplicables.
- Asegurarse de que todo tiempo extra de trabajo sea voluntario.

Libertad de movimiento y asociación:

- Reconocer y respetar la libertad de los empleados de unirse o abstenerse de unirse a asociaciones u organizaciones legales autorizadas, entre ellas organizaciones sindicales.
- No restringir la libertad de movimiento de los trabajadores en las instalaciones ni restringir sin motivo razonable el ingreso y la salida de los empleados a las instalaciones proporcionadas por la compañía.

Procedimiento en casos de agravio:

- También se pueden reportar incidentes de trata de personas en la Línea Contra la Trata de Personas del Departamento de Salud y Servicios Humanos en: <https://humantraffickinghotline.org/report-trafficking>.

El Proveedor no deberá participar en ninguna forma de tráfico de personas o esclavitud y cumplirá con los requisitos de las Leyes aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley FAR 52.222-50 para el combate al tráfico de personas y la Ley contra la esclavitud moderna del Reino Unido, según corresponda.

A petición por escrito de Anixter, el Proveedor deberá proporcionar a Anixter una copia de sus políticas de derechos humanos y prevención de trata de personas o una página web en la cual se encuentren disponibles las políticas del Proveedor.

SALUD Y SEGURIDAD

Los Proveedores deberán asegurarse de seguir prácticas de trabajo seguras y que respeten el medioambiente,

comunicando sus expectativas de comportamiento y responsabilidades a sus empleados, entre las cuales se encuentran mantener el lugar de trabajo libre de drogas, acoso y armas. También deberán estar en cumplimiento con todas las leyes de salud y seguridad, incluyendo aquellas aplicables a los ámbitos de preparación en caso de emergencias, higiene industrial, trabajo físicamente exigente, protección de la maquinaria, saneamiento y vivienda. Esto incluye el control de riesgos peligrosos debido a actos incondicionados e inseguros en el lugar de trabajo, proporcionar una capacitación adecuada para asegurarse de que los empleados sean conscientes respecto a los problemas de salud y seguridad, y desarrollar y mantener un sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo.

Durante la pandemia de la COVID-19, los Proveedores deberán adherirse y cumplir con todas las leyes, estatutos, reglas, regulaciones, normativas CDC y el protocolo de la OMS (Organización Mundial de la Salud) aplicables para ayudar a detener y mitigar la propagación del virus de la COVID-19. Los Proveedores también deberán proporcionar el equipo adecuado para la protección personal (por ejemplo: cubrebocas y guantes), e implementar normativas adecuadas de distanciamiento social de conformidad con las leyes, estatutos, reglas y normativas aplicables para proteger a sus empleados, contratistas, clientes, suministradores y comunidades.

CUMPLIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL DE LOS PRODUCTOS

Los Proveedores deberán operar de manera eficiente y responsable hacia el medioambiente con el fin de minimizar los impactos ambientales adversos y poder comunicar de manera oportuna a Anixter los cambios en el estado de cumplimiento de cualquiera de sus productos de acuerdo con el Código. Esto incluye, pero no se limita a:

- Actuar de acuerdo con los estándares legales e internacionales aplicables en cuanto a la protección del medioambiente, los materiales peligrosos, las emisiones atmosféricas, los desechos y los vertidos de aguas residuales.
- Minimizar la contaminación ambiental y los desperdicios de todo tipo, incluyendo medidas de conservación y estrategias de reciclaje, reutilización y reducción en origen.
- Participar activamente en la administración de riesgos medioambientales, la identificación de peligros y la implementación de soluciones.
- Obtener, mantener y cumplir con todos los permisos y registros medioambientales requeridos.
- Realizar declaraciones de cumplimiento con todas las Leyes de control de sustancias aplicables, incluyendo, pero no limitadas a, la Propuesta 65 de California, la directiva WEEE, RoHS y REACH. Además, completar y enviar formularios de declaración de niveles de sustancias en los productos a través de los portales de clientes de Anixter, por correo regular o por correo electrónico, tal como se indique.

- Asegurar que el producto y el empaquetado incluyan las marcas y las etiquetas adecuadas para el cumplimiento medioambiental, tal como lo requieran las disposiciones estatales, nacionales o internacionales aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a, la Propuesta 65 de California, UL, CSA y CE.
- El Proveedor deberá tener en cuenta que cualquier venta de productos a Anixter dentro de los Estados Unidos podría tener como destino final el Estado de California y, por lo tanto, se espera que el etiquetado de los todos los productos correspondientes cumpla con la Propuesta 65 de California.
- Realizar declaraciones de cumplimiento con todas las Leyes aplicables, incluidas, pero no limitadas a, la directiva WEEE, RoHS, REACH y la Ley de agua potable segura y productos tóxicos de 1986 (Propuesta 65 de California). Además, se debe (i) informar a Anixter por escrito si cualquiera de los productos suministrados por el Proveedor contiene una sustancia declarable antes de la compra de dichos productos, y (ii) rellenar y enviar los formularios de declaración de niveles de sustancias en los productos a través del portal de Anixter y/o del cliente.
- Asegurar que todo el producto y el empaquetado incluya las marcas y las etiquetas adecuadas para el cumplimiento medioambiental, tal como lo requieran las Leyes aplicables.

Al momento de la entrega, el Proveedor deberá identificar en una hoja de datos de seguridad o en alguna otra declaración por escrito todas las sustancias peligrosas o tóxicas (tal como las definan las Leyes aplicables) que contenga el producto, de acuerdo con lo requerido por las Leyes aplicables. A excepción de las sustancias peligrosas o tóxicas identificadas, el Proveedor garantiza que al momento de la entrega de cada producto este no contiene sustancias peligrosas o tóxicas. Todas las materias primas, subcomponentes y productos acabados deben ir acompañados de sus respectivas declaraciones relacionadas con las sustancias, así como las hojas de datos de seguridad, que además deberán enviarse por correo electrónico a: environmentalproductcompliance@anixter.com.

CUMPLIMIENTO INTERNACIONAL DE NORMAS DE COMERCIO

Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes, normativas y órdenes ejecutivas de Estados Unidos, Europa y de todo país aplicable al envío, exportación, tránsito, traspaso, transporte o despacho de artículos y la transferencia de datos técnicos a Anixter. Además, el proveedor deberá asegurar que su importación de piezas, componentes y datos técnicos cumple con todas las leyes, directivas y normativas del país aplicable. El Proveedor no deberá proporcionar directa o indirectamente a Anixter ningún artículo o servicio de un país, persona o entidad sujeta a regulaciones de Estados Unidos, Europa o a cualquier otra regulación

regional, unilateral o multilateral que limite las regulaciones con entidades, personas o países específicos. El Proveedor deberá implementar los procesos de cumplimiento para monitorear a sus empleados, clientes, proveedores, suministradores, agentes y otros socios comerciales, incluidas todas las partes involucradas en la transacción, para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables de Estados Unidos, Europa u otras en relación con los embargos y sanciones.

PRÁCTICAS ÉTICAS DE APROVISIONAMIENTO

Los Proveedores aprovisionarán materias primas, subcomponentes, productos acabados o servicios de terceros que mantengan unos estándares de cumplimiento de ética e integridad similares a los que se describen en este Código, y mantendrán la rendición de cuentas sobre estos principios a lo largo de la cadena de suministro. Esto incluye (i) asegurar que sus cadenas de suministro estén libres de esclavitud, servidumbre, trabajo forzado y obligatorio y trata de personas y (ii) desarrollar políticas y procedimientos para evitar el aprovisionamiento de minerales conflictivos (y reportar a Anixter, bajo solicitud, la existencia de minerales conflictivos en sus productos) de acuerdo con la Política de minerales conflictivos de Anixter disponible en anixter.com/responsibility.

Los Proveedores deberán: mantener los métodos y procesos (i) para minimizar el riesgo de introducir piezas y materiales falsificados en los productos que se pueden suministrar a sus materias primas, subcomponentes, artículos terminados o servicios; (ii) detectar artículos, piezas y materiales falsificados; notificar a los receptores de productos falsificados en caso de ser necesario; y excluir las piezas y materiales falsificados de los artículos entregados. Dichos métodos y procesos deberán, como mínimo, cumplir con las prácticas estándares del sector del Proveedor. Los Proveedores deberán cumplir con DFARS 252.246-7007 y DFARS 252.246-7007 cuando corresponda y deberá utilizar SAE AS5553 como guía para dichos procesos. Los Proveedores deben responder oportunamente a las solicitudes de información acerca del origen de cualquier pieza o material. Nos esforzaremos por reportar cualquier caso de piezas falsificadas y deficientes, según proceda, a organizaciones internas, fabricantes, clientes, GIDEP y autoridades de investigación criminal.

PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Proveedores deben respetar y proteger los derechos de propiedad intelectual de todos los involucrados, utilizando solo tecnología y software adquiridos bajo licencia y de manera legítima, así como utilizando el software, hardware y contenido únicamente de acuerdo con los usos autorizados por la licencia y sus términos de uso. Los Proveedores deben respetar los derechos de propiedad intelectual de Anixter y de otros, además de llevar a cabo la transferencia de tecnología y conocimientos de tal manera que se protejan los derechos de propiedad intelectual. Estos derechos incluyen los derechos de autor, derechos de diseño, derechos de conocimiento, patentes, marcas registradas y secretos industriales.

PRIVACIDAD DE DATOS

La protección de los datos personales de nuestros empleados, clientes y otros socios empresariales es vital para la actividad empresarial de Anixter, y estamos comprometidos con la protección de dicha información. Requerimos de nuestros Proveedores que cumplan con todas las provisiones de la Política de protección de datos personales para socios de Anixter, la cual se puede encontrar en anixter.com/bpdataprivacy. Además, los Proveedores que cuenten con acceso a la información confidencial o interna de Anixter deberán cumplir con todas las provisiones de la Política de acceso de terceros a los sistemas de información de Anixter.

CONDUCTA APROPIADA EN LAS INSTALACIONES DE ANIXTER

Todos los empleados del Proveedor, así como los terceros que participen en nombre del Proveedor, que tengan acceso a las instalaciones o propiedades de Anixter o de un cliente de Anixter, deben comportarse de forma profesional y apropiada en todo momento. Entre las conductas inapropiadas se encuentran, pero sin limitarse a, estar bajo la influencia o efectos del alcohol, el uso de drogas ilegales; el uso de una sustancia regulada, a menos de que sea con fines médicos aprobados; posesión de un arma de cualquier tipo; y/o amenazas de acoso o comportamiento violento.

DENUNCIAS DE INFRACCIONES

Esperamos y requerimos de todos nuestros Proveedores que reporten de manera oportuna sospechas acerca de violaciones a este Código. Esto se puede hacer de manera anónima a través de anixter.ethicspoint.com, mediante un correo electrónico dirigido a Anixter Inc., a la atención de: Director general de cumplimiento (Chief Compliance Officer), 2301 Patriot Boulevard, Glenview, Illinois 60026, EE. UU. o por correo electrónico a ethics@anixter.com. Mantendremos la confidencialidad en la medida de lo posible y no toleraremos actos de represalia en contra de cualquier individuo que, de buena fe, haya solicitado asesoramiento o reportado cualquier comportamiento cuestionable o una posible violación a este Código.

AUDITORÍA

Nuestros Proveedores deberán (i) desarrollar, implementar y mantener los estándares, procedimientos y controles adecuados por escrito, así como mantener registros precisos y completos, y (ii) llevar a cabo evaluaciones periódicas de sus operaciones para asegurar el cumplimiento con este Código, así como con las Leyes aplicables. A petición, los Proveedores permitirán el acceso de Anixter, o sus representantes autorizados, a sus registros e instalaciones según se requiera con el fin de verificar el cumplimiento con este Código y las Leyes aplicables. A petición, los Proveedores también deberán llenar y devolver oportunamente cualquier encuesta y/o cuestionario que les proporcionemos en relación con el cumplimiento de este Código.

GARANTÍAS SUPLEMENTARIAS

A petición razonable de Anixter, el Proveedor deberá, por su propia cuenta y cargo, ejecutar y entregar toda documentación e información y tomar las medidas que hagan falta, en la medida de lo razonable, para cumplir con sus obligaciones bajo este Código o para hacer este Código plenamente efectivo.